



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Martenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

31381

11

DICIEMBRE

17

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

se protocoliza una copia autentica del Acta de la Reunión del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado RUSSMAK FOUNDATION, mediante la cual se otorga Poder General y se nombran como primeros Protectores de la Fundación a los Señores DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDALL RUSS

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm

JUAN VASQUEZ
8-887-324
Mata & Pitti
maithe@matapitti.com



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO------(31,381)-----

Por la cual se protocoliza una copia autentica del Acta de la Reunión del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado RUSSMAK FOUNDATION, mediante la cual se otorga Poder General y se nombran como primeros Protectores de la Fundación a los Señores DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDALL RUSS.-----

-----Panamá, 11 de Diciembre de 2017-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2017) ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cincuenta – trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente, el Licenciado JUAN CARLOS MATA, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y tres - mil setecientos treinta y cinco (8-743-1735), vecino de esta Ciudad y a quien conozco, en su condición de Representante Legal de la firma de abogados MATA & PITTI y me entregó para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, una copia auténtica del Acta de la Reunión del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado RUSSMAK FOUNDATION, mediante la cual se otorga Poder General y se nombran como primeros Protectores de la Fundación a los Señores DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDALL RUSS, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como les fue la misma ante los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-200), y ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607), ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme; le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO-----

------(31,381)-----

(Fdo) JUAN CARLOS MATA ---SIMION RODRIGUEZ - ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá.-----

-----ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO FUNDACIONAL-----

-----DE LA FUNDACION DE INTERES PRIVADO-----

-----RUSSMAK FOUNDATION-----

El día 11 de Diciembre de 2017, se celebró una reunión de los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación de Interés Privado denominada RUSSMAK FOUNDATION.-----

Presentes en dicha reunión, estuvieron todos los miembros del Consejo Fundacional de la Fundación, a saber: JOSE FRANCISCO CASTRELLON, FIMIA GISSEL MELENDEZ y ARACELLY MARIBEL OLMOS.-----

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por JOSE FRANCISCO CASTRELLON, Presidente de RUSSMAK FOUNDATION y llevó el acta de la misma IVONNE ARIZA DOMINGUEZ, quien actuó como Secretaria-designada de la reunión en ausencia del titular del cargo, por autorización de todos los beneficiarios de la Fundación.-----

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era aprobar una resolución con el propósito de nombrar a los señores DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDALL RUSS como primeros Protectores de la Fundación y conferirles un Poder General, con el propósito de representar RUSSMAK FOUNDATION.-----

Después de una amplia discusión de este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:-----

RESUÉLVASE:-----

PRIMERO: Designar a DAVID MAKSYMUIK y WILLIAM RANDALL RUSS, como primeros Protectores de la Fundación (con firma conjunta).-----

Solamente los PRIMEROS PROTECTORES designados podrán por sí mismos, designar Protector (es) adicional (es). Dicha designación deberá ser notificada al Consejo Fundacional, al domicilio de la Fundación, por entrega de una nota original, debidamente firmada y autenticada por un Notario Público, adjunto con una copia del pasaporte del firmante.-----

Los PRIMEROS PROTECTORES designados podrán renunciar en cualquier momento, sin establecer una razón y designar su (s) sucesor (es), dicha designación (es) deberá ser notificada al Consejo Fundacional al domicilio de la Fundación, por entrega de una nota original, debidamente firmada y autenticada por un Notario Público, adjunto con una copia del pasaporte del firmante.-----

Cualquiera y todos los sucesivos Protector (es) de la Fundación sólo podrán ser designados por un PROTECTOR existente en la forma arriba mencionada, y la designación del Protector en esta manera deberá ser por un periodo indefinido de tiempo, que sólo podrá ser terminado cuando el o ella presente su carta de renuncia, en la manera arriba prescrita.-----

Los PRIMEROS PROTECTORES de la Fundación tendrán las siguientes facultades conjuntas:-----

1. Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación y por los derechos e intereses de los beneficiarios. ---
2. Modificar los fines u objetivos de la Fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

3. Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por ausencia temporal, definitiva o extinción del período para el cual fueron designados. Esta competencia es compartida a previsión con el Consejo Fundacional.--
4. Nombrar nuevos miembros del Consejo de la Fundación, en reemplazo de los existentes; y aumentar o reducir el número de los miembros del Consejo de la Fundación. Esta competencia es compartida a previsión con el Consejo Fundacional. -----
5. Refrendar los actos adoptados por el Consejo de la Fundación indicados en el Acta Fundacional o su Reglamento, para que tengan validez. -----
6. Supervisar todos los bienes de la Fundación y controlar la administración de los mismos a los objetivos o propósitos para los cuales fueron establecidos en el Acta Fundacional.-----
7. Aceptar donaciones en nombre de la Fundación. -----
8. Cualquier otra función otorgada por el Consejo Fundacional que pueda ser considerada conveniente. -----

SEGUNDO: Conferir como es conferido un Poder General a favor de DAVID MAKSYMUIK, y WILLIAM RANDALL RUSS, con el fin de representar conjuntamente a RUSSMAK FOUNDATION, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

- A) Emitir y modificar el Reglamento de la Fundación; designar los Beneficiarios y determinar todo lo referente a los mismos.-----
- B) Para que administre todos los bienes de la Fundación situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las aprueben o imprueben, según lo estimen conveniente, paguen o perciban, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exijan, cobren y perciban, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expidan los recibos y hagan las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exijan y admitan cauciones reales o personales, para que aseguren los créditos reconocidos. Para que admitan a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para dar en arrendamiento los locales que pertenezcan a la Fundación, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.-----
- C) Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Fundación y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la

resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.-----

D) Comprar para la Fundación, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, fundaciones mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de los países en que se ejercite el presente poder.-----

E) Ejercitar a nombre y en representación de la Fundación todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Fundación, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la Fundación poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.-----

F) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la Fundación; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la Fundación; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la Fundación a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la Fundación tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la Fundación; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la Fundación, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la Fundación, sin la menor restricción o límite.-----

G) Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la Fundación, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la Fundación, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

H) Abrir oficinas para esta Fundación en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

I) Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la Fundación, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-----

J) Ejercer la representación de la Fundación ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

K) Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la Fundación, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

L) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.-----

M) Para constituir todo tipo de empresas, compañías; aumentar y disminuir su capital; fusionarlas y convertirlas en empresas o compañías de otro tipo; proceder a su disolución, cancelación y liquidación, ya sea de pleno derecho o voluntariamente, a fin de realizar todo tipo de actos en las empresas y compañías en las que tuviere acciones, participaciones o cualquier otro tipo de interés; Para trámites administrativos ante las autoridades tributarias en el país donde es accionista RUSSMAK FOUNDATION.-----

TERCERO: La firma conjunta de ambos protectores se requiere para ejecutar todas las atribuciones antes mencionadas.-----

CUARTO: Autorizar, como por este medio se autoriza a la firma de abogados Mata & Pitti, Agentes Residentes de la Fundación, para que protocolice esta Acta ante una Notaria Pública de la República de Panamá.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.-----

(Fdo) JOSE FRANCISCO CASTRELLON - Presidente; IVONNE ARIZA DOMINGUEZ - Secretaria-Designada; -----

La presente Acta ha sido refrendada por el Licenciado JUAN CARLOS MATA, con cédula de identidad persona

número 8-743-1735.

(Fdo) JUAN CARLOS MATA

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).




Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima